

IEC/JGE/001/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RELATIVO AL CALENDARIO DE LOS DÍAS DE DESCANSO Y PERIODOS VACACIONALES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL 2019.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo relativo al calendario de los días de descanso y periodos vacacionales para el personal del Instituto Electoral de Coahuila, correspondientes al ejercicio anual 2019, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha diez de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 05/2016, 06/2016 y 09/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Asuntos Jurídicos, y de Vinculación con INE y OPLES, respectivamente.
- VI. El día dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 21/2016, mediante el cual designó al Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este organismo electoral.
- VII. En la misma fecha, dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 413, por el cual se designó al C.P.C. José Luis González Jaime como Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dos (02) de abril de dos mil dieciséis (2016).
- VIII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.

- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General emitió el Acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, del Instituto Electoral de Coahuila.
- XII. El día diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el Secretario Ejecutivo, mediante oficio interno número IEC/SE/0189/2017, nombró como encargada del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización a la Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza.
- XIII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, los acuerdos IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018 e IEC/CG/166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.
- XIV. El día quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), la Junta General Ejecutiva del Instituto emitió el acuerdo número IEC/JGE/010/2018, relativo al periodo vacacional para el personal del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente a los meses diciembre de 2018-enero de 2019.
- XV. En fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió el acuerdo plenario por el cual se aprobó el calendario oficial del referido órgano electoral.

- XVI. El treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 193, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).
- XVII. El día catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, el acuerdo IEC/CG/001/2019, mediante el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XVIII. En la misma fecha a la que hace referencia el antecedente anterior, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo número IEC/CG/003/2019, mediante el cual se aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

QUINTO. Que el artículo 365, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

SEXTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

OCTAVO. Por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así

como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

NOVENO. Que, en fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 193, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

DÉCIMO. Que, en fecha catorce (14) de enero del presente año, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo número IEC/CG/003/2019, mediante el cual se aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

Asimismo, acorde a los considerandos y puntos resolutivos del acuerdo número IEC/CG/003/2019, de fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2018), mediante el cual el Consejo General del Instituto aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), se determinó, entre otras cosas, facultar e instruir a la Junta General Ejecutiva y a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, indistintamente, dichos órganos ejecutivos tomen los acuerdos y/o determinaciones necesarias a efecto de instrumentar y mejorar la eficiencia del ejercicio del presupuesto, con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades

paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 422, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por el apartado A) del artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria, así como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en lo que resulte aplicable.

DÉCIMO TERCERO. Que, acorde a lo previsto por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, los días de descanso obligatorio son:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

DÉCIMO CUARTO. Por su parte, el artículo 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, dispone que los días de descanso obligatorios son:

- I. El 1º de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. En conmemoración del día del Personal del Instituto, 10 de febrero, la Junta establecerá la fecha en que deba celebrarse el asueto;
- IV. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- V. El 1º de mayo;
- VI. El 5 de mayo;
- VII. El 16 de septiembre;
- VIII. El 2 de noviembre;
- IX. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- X. El día que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y

XI. El 25 de diciembre.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 59 del citado estatuto, dispone que el Personal del Instituto por cada seis meses de servicio consecutivo de manera anual, gozará de diez días hábiles de vacaciones.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 67 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores del Estado de Coahuila, establece que los trabajadores que tengan más de seis meses de prestar sus servicios de manera continua, tendrán derecho a dos períodos anuales de vacaciones pagadas, de cuando menos diez días hábiles cada uno, los cuales en su totalidad no podrán ser de más de treinta días hábiles consecutivos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió el acuerdo plenario por el cual se aprobó el calendario oficial del referido órgano electoral.

En el referido acuerdo, el citado órgano determinó, entre otras cuestiones, que los días inhábiles y sin actuaciones jurisdiccionales son:

- 1 de enero
- 4 de febrero, en conmemoración al 5 de febrero
- 18 de marzo, en conmemoración al 21 de marzo
- 15 al 19 de abril
- 1 de mayo
- 10 de mayo
- 16 de septiembre
- 20 de septiembre (día del burócrata)
- 18 de noviembre, en conmemoración al 20 de noviembre
- 12 de diciembre, a partir de las 13:00 horas
- 25 de diciembre

Asimismo, el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el acuerdo al que se ha hecho referencia, determinó como periodos vacacionales los siguientes:

- Periodo de verano, a partir del 22 de julio al 02 de agosto del 2019, reanudándose labores el 05 de agosto del 2019.

- Periodo de invierno: pendiente de definirse, una vez que la Secretaría de Educación Pública Federal establezca el calendario escolar del ciclo 2019-2020.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el Instituto Electoral de Coahuila es el organismo público local electoral encargado de la función estatal de realizar las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, es el encargado, entre otras, de promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de diversos mecanismos, además de llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; responsabilidades todas que le son encomendadas por mandato constitucional y legal.

En ese sentido, es menester señalar que todas las actividades que le son encomendadas al Instituto Electoral de Coahuila son cabalmente atendidas, en virtud de que este organismo cuenta con un cuerpo de funcionarias y funcionarios comprometidos con la función electoral, quienes desempeñan sus labores ajustándose en todo momento a los principios rectores de la misma, a saber: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Aunado a lo anterior, es de reconocerse que la función electoral es altamente demandante y exigente, al grado que, durante los procesos electorales, ésta constituye una actividad de 24 horas, en la que todos los días y horas son hábiles.

Es por lo anterior que se considera el instituir un día del año para reconocer el compromiso altamente democrático y el profesionalismo de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila.

Por ello, atento a que el día veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se creó el Instituto Electoral de Coahuila, el cual, en términos del artículo primero transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación, es por lo que se determina que el día para conmemorar a las y los funcionarios del Instituto sea el veintitrés (23) de septiembre de cada año.

correspondan dentro de dicho periodo, sin embargo, cada área deberá prever que esto se realice de manera escalonada, lo anterior con la finalidad de que siempre haya personal que pueda atender los requerimientos que, en su caso, existan durante ese periodo.

- Invierno: pendiente de definirse por la Secretaría Ejecutiva, una vez que la Secretaría de Educación Pública Federal establezca el calendario escolar del ciclo escolar 2019-2020 y en la medida que el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 lo permita.

Por tanto, en las fechas citadas, se suspenderán las labores, con el objeto de otorgar al personal del Instituto Electoral de Coahuila esta prestación.

VIGÉSIMO. En consecuencia, en virtud de lo referido y tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis relevante cuyo rubro es: "DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN", así como lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo; 258 y 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 29, numerales 1 y 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, en relación con lo que dispone el artículo 7, párrafos 1 y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y los artículos 21 y 22 de la Ley de Medios de Impugnación en materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los días antes señalados no contarán para el cómputo de los términos para la interposición y trámite de los medios de impugnación, quejas administrativas, procedimientos ordinarios y especiales, incluso los relativos a los juicios laborales, así como cualquier otro plazo en materia electoral, que pudieran promoverse; siempre y cuando no estén vinculados al proceso electoral, en cuyo caso todos los días y horas son hábiles.

VIGÉSIMO PRIMERO. Lo anterior, sin perjuicio de que, una vez iniciado el proceso electoral, y atentos a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Medios de Impugnación en materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, todos los días y horas son hábiles para la presentación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación que tengan relación con el proceso aperturado, en el entendido de que, durante el inicio, desarrollo y conclusión del

proceso electoral las oficinas de este Instituto permanecerán abiertas las veinticuatro horas.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 27, numeral 5 y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 258, 280, 310, 313, 314, 321, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), 422, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 29, numerales 1 y 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, en relación con lo que dispone el artículo 7, párrafos 1 y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y los artículos 21 y 22 de la Ley de Medios de Impugnación en materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 59 y 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 67 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores del Estado de Coahuila; y en cumplimiento al acuerdo número IEC/CG/003/2019, de fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019); esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el calendario de los días de descanso y periodos vacacionales para el personal del Instituto Electoral de Coahuila, correspondientes al ejercicio anual 2019, en los términos precisados en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez que la Secretaría de Educación Pública Federal establezca el calendario escolar del ciclo escolar 2019-2020 y en la medida que el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 lo permita, defina el periodo vacacional de invierno.

TERCERO. Hágase del conocimiento público el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Organismo Electoral, así como al personal del Instituto, para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar en su caso.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA

LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

JORGE GALLEGOS VALDÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN ELECTORAL

HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN CON INE Y OPLES

GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA